



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

INFORME COMPLEMENTARIO JUSTIFICATIVO DE LA ADAPTACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, CONTENIDOS, PROGRAMAS Y ELEMENTOS PROMOCIONALES Y GRÁFICOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA, RADIOFÓNICA Y A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.U. Y RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.U.

El pasado 12 de marzo se solicitó, con carácter previo a la aprobación de los contratos de servicios para la elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de TVAA Y RAA, informe a la Intervención General y a la Dirección General de Servicios Jurídicos del gobierno de Aragón. Dicha solicitud se amparó, en el primer caso, en la previsión contenida en los art. 11.2 y 14 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial y en el art. 89.4 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en el segundo, en el Convenio de Asistencia Jurídica suscrito entre Televisión Autónoma de Aragón y Radio Autónoma de Aragón y el Gobierno de Aragón, con fecha 11 de enero de 2023 (BOA núm. 25 de 7 de febrero).

Ninguno de los dos informes tiene carácter vinculante si bien es de interés del órgano de contratación contar con la opinión de ambos centros directivos e incorporar su criterio en las condiciones de contratación. En el presente informe se identifican las modificaciones introducidas en el expediente de contratación para atender las recomendaciones recibidas y a justificar las razones de mantenimiento de las condiciones en aquellos casos en los que se ha considerado oportuna dicha conservación.

Con fecha 19 de marzo de 2025, se ha recibido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Siguiendo sus recomendaciones, se han introducido las siguientes matizaciones en el Pliego de Cláusulas Particulares.

1. La rúbrica de la cláusula séptima ha pasado a denominarse “Régimen de modificaciones”. De esta manera se elimina la expresión “prerrogativas” que, como se dice en el informe, no concurren en este caso en las Entidades Contratantes.
2. En la introducción del Anexo X, se ha eliminado la expresión tercera referida a la estructura de la documentación que conformará la propuesta técnica, al no tener ningún efecto en el procedimiento.
3. En la introducción del Anexo X, en el apartado cuarto, se ha aclarado que la posibilidad de que la mesa de contratación solicite información complementaria para la elaboración del informe de valoración, sólo podrá realizarse en los términos y supuestos previstos en el art. 91 de la Ley



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el mismo Anexo X, en la definición de los criterios de adjudicación relativos a la valoración de los medios técnicos propuestos, se ha aclarado que la aplicación del criterio de adjudicación se realizará teniendo en cuenta que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta aclaración se ha introducido para la valoración de los cuatro lotes previstos.

Con fecha 24 de marzo de 2025, se ha recibido informe de la Intervención General. Siguiendo sus recomendaciones, se han introducido las siguientes matizaciones en el Pliego de Cláusulas Particulares.

1. Se ha rehecho el Anexo VII (Modelo de oferta económica) para cada lote, incluyendo una manifestación expresa para cada uno de los criterios que se valoran en cada lote.
2. Con objeto de recordar a los licitadores que en las ofertas técnicas de los sobres B no pueden ofrecer ninguna información económica ni datos que proporcionen información para valorar los criterios de las ofertas que deban ser evaluados de forma automática, se ha incluido la expresión "... o información..." en la cláusula 2.2.5.2. y se ha hecho constar, de forma expresa, esta advertencia en el apartado de "Documentación" del Anexo XI (Criterios sujetos a valoración automática) de cada lote.
3. Se ha corregido la redacción de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor correspondientes a la valoración del perfil del delegado del contratista y de los medios técnicos. La nueva redacción atiende a la sugerencia de la Intervención tendente a aclarar que:
 - a. El ofrecimiento de incluir en el equipo del delegado del contratista de perfiles profesionales cuya adscripción mínima no es obligatoria sólo se valorará si su perfil aporta valor a la ejecución contractual.
 - b. El ofrecimiento de medios técnicos sólo se valorará si su número y especificaciones técnicas aportan mayores garantías de cumplimiento de la prestación contractual y se mejoran los requisitos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ya se había aclarado, siguiendo la recomendación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, que no se valorarán las propuestas que no garanticen los requerimientos y funcionalidades mínimas previstas en el PPTP.
4. Se han corregido todas las cuestiones formales referidas al Anexo X. Así, se ha actualizado el vínculo a la publicación del Contrato Programa y se han corregido las cuestiones meramente formales identificadas en el informe.



ARAGÓN TV



ARAGÓN RADIO

5. En el Anexo XI, siguiendo la recomendación del informe, se ha sustituido la fórmula de valoración del margen de beneficio (fórmula proporcional corregida) por una fórmula lineal pura. Esta sustitución se ha producido para la valoración de este criterio en los cuatro lotes.
6. Se han redistribuido las penalidades del Anexo XIII y se han previsto algunas nuevas con objeto de asegurar que se contemplan las penalizaciones mínimas obligatorias de acuerdo con lo previsto en el art. 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. Se ha eliminado el párrafo sugerido del Anexo XIV relativo a la obligación esencial de mantenimiento de las condiciones salariales, tal y como se nos sugiere en el informe.
8. En el Anexo XXVII figura el modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En cuanto al ofrecimiento de la información de las condiciones laborales de la plantilla que, en su caso, tendría que ser subrogada, se mantiene la preferencia por ofrecerla a los licitadores que lo soliciten. Esta opción se justifica por la naturaleza y la envergadura de la información que se facilitará ya que es muy extensa y contiene mucho detalle sobre las condiciones laborales de la plantilla, pretendiendo evitarse una exposición pública inoportuna de la misma. No obstante, se ofrecerá un plazo de presentación de ofertas suficientemente amplio y se identificará con precisión el procedimiento para obtener dicha información.

El resto de consideraciones de tipo formal que pudieran detectarse, serán corregidas en los documentos finales que sean rubricados y publicados.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2025.

Fdo. Carlos Martínez Ortega
Director Asesoría Jurídica Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.